

863\_SAJ\_0219\_P2L1  
863\_SAJ\_0219\_P2L2  
863\_SAJ\_0219\_P2L3  
863\_SAJ\_0219\_P2L4  
863\_SAJ\_0219\_P2L5

**Asunto: Informe jurídico para la ejecución de la segunda prórroga por un año adicional del contrato del lote 1, lote 2, lote 3, lote 4 y lote 5 del servicio de asesoría jurídica, dirección letrada en procedimientos contencioso-administrativos, civiles y mercantiles, penales, así como servicios de procurador (863\_SAJ\_0219)**

## Hechos

1. El 30 de abril de 2020, el presidente de EMAYA, resolvió la adjudicación de los cinco lotes del del servicio de asesoría jurídica, dirección letrada en procedimientos contencioso-administrativos, civiles y mercantiles, penales, así como servicios de procurador del expediente 863\_SAJ\_0219, de la siguiente manera:  
"- LOT 1 (Assessorament en matèria de dret administratiu i direcció lletrada en assumptes contenciós-administratius), al licitador EVA VELASCO RICO per un import de 48.150 €, IVA exclòs, fins el 16/07/2021.  
- LOT 2. (Assessorament en matèria de dret civil-mercantil i direcció lletrada en assumptes civils-mercantils), al licitador IÑIGO CASASAYAS TALENS, per un import de 30.000 €, IVA exclòs, fins el 09/07/2021.  
- LOT 3. (Assessorament en matèria de dret penal i direcció lletrada en assumptes penals), al licitador BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, S.L., per un import de 22.200 €, IVA exclòs, fins el 25/06/2021.  
- LOT 4 (Serveis de procurador), al licitador JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ RINCÓN, per un import de 20.000 €, IVA exclòs, fins el 29/05/2021  
- LOT 5 (Assessorament en matèria de dret laboral i direcció lletrada en assumptes davant la jurisdicció social), al licitador MARIMON ASOCIADOS JURIDICO LABORAL, S.L., per un import de 48.000 €, IVA exclòs, fins el 09/07/2021."
2. El 29 de mayo de 2020 se formalizó el contrato principal del lote 4, con ID-1919, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 30/05/2020.
3. El 25 de junio de 2020 se formalizó el contrato principal del lote 3, con ID-1997, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 26/06/2020.
4. El 09 de julio de 2020 se formalizó el contrato principal del lote 5, con ID-2026, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 10/07/2020.
5. El 09 de julio de 2020 se formalizó el contrato principal del lote 2, con ID-2028, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 10/07/2020.
6. El 16 de julio de 2020 se formalizó el contrato principal del lote 1, con ID-2048, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 17/07/2020.

7. No obstante lo anterior, el pliego de las condiciones administrativas particulares del procedimiento incluía la posibilidad de ejecutar hasta 4 prórrogas, por un período de un año adicional cada una de ellas, obligatorio para el contratista (opcional a voluntad de EMAYA), siempre que el órgano de contratación preavise al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración de los contratos.
8. En consecuencia, los contratos principales finalizaron:
  - El 29 de mayo de 2021, lote 4.
  - El 25 de junio de 2021, lote 3.
  - El 09 de julio de 2021, lote 5.
  - El 09 de julio de 2021, lote 2.
  - El 16 de julio de 2021, lote 1.
9. El 04 de marzo de 2021 el técnico del contrato emitió un informe favorable a la ejecución de la primera prórroga de dichos contratos, al haberse realizado todos sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rigen los contratos.
10. Seguidamente, el 22 de marzo de 2021 se formalizaron los correspondientes contratos de primera prórroga de todos los lotes, de la siguiente manera:
  - Contrato de primera prórroga del lote 4, con ID-2826, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 30/05/2021.
  - Contrato de primera prórroga del lote 3, con ID-2825, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 26/06/2021.
  - Contrato de primera prórroga del lote 5, con ID-2827, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 10/07/2021.
  - Contrato de primera prórroga del lote 2, con ID-2824, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 10/07/2021.
  - Contrato de primera prórroga del lote 1, con ID-2823, por una duración de 1 año y con fecha de inicio el 17/07/2021.
11. El 24 de febrero de 2022 el técnico del contrato emitió informe favorable a la ejecución de la segunda prórroga de dichos contratos, al haberse realizado todos sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rigen los contratos
12. El 25 de febrero de 2022 los servicios económicos financieros de EMAYA emitieron informe favorable para la ejecución de la segunda prórroga de los contratos de los cinco lotes de este expediente.

### Consideraciones jurídicas

1. *La prórroga de los contratos del sector público:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Se excluye la posibilidad de prórroga para los contratos menores, que no pueden exceder de la duración prevista en el artículo 118 LCSP, esto es de 1 año.

2. *Competencia para acordar la ejecución de la prórroga:* Según lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga es acordada por el órgano de contratación, que es el Consejo de Administración. No obstante ello, teniendo en cuenta que la previsión de las prórrogas ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración en el momento en que se aprueban los pliegos del contrato; y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMAYA, otorgado el 29 de julio de 2020, de delegación de facultades, se delega la competencia para acordar la ejecución de las prórrogas del contrato a favor del gerente de EMAYA.  
Por tanto, el gerente de EMAYA es el órgano competente para la resolución de la ejecución de la prórroga.
3. *Prohibición de prórrogas tácitas. Exigencia de previsión en los pliegos.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 *in fine*, en ningún caso la prórroga podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen del consejero de PCAP de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado seis de su clausurado ("*Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato*"), que establece:

*"La duración del contrato se establecerá en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato. Cuando así lo establezca el artículo 4 del bloque II, el contrato podrá prorrogarse. En todo caso, la duración del contrato, incluyendo el período inicial y la/s prórroga/s, no puede exceder de cinco (5) años.*

*La prórroga es acordada por el órgano de contratación al menos dos meses antes del final de la duración del contrato y es obligatorio para el contratista. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.*

*No obstante lo anterior, será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de la Técnicos de EMAYA sobre el suministro realizado".*

4. *Prórroga obligatoria:* La prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización de la duración del contrato, salvo que se establezca un tiempo superior en el pliego de condiciones que rige el contrato. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

Dado que los contratos vigentes finalizan en las siguientes fechas:

- El 29 de mayo de 2022, lote 4.
- El 25 de junio de 2022, lote 3.
- El 09 de julio de 2022, lote 5.
- El 09 de julio de 2022, lote 2.
- El 16 de julio de 2022, lote 1.

Y dado que ya ha transcurrido más del 50% de la fase de ejecución del contrato, se confirma que el preaviso a los contratistas se realiza con la antelación mínima requerida, sin que exista inconveniente alguno para que se ejecute la prórroga prevista.

5. *Necesidad de justificación de la conveniencia de la prórroga.* - A través del informe técnico se ha comprobado que la ejecución de las prestaciones por parte de los contratistas ha sido satisfactoria, sin incidencias ni incumplimientos, por lo que es de interés público aprobar la prórroga de los contratos.  
En consecuencia, la posibilidad de convocar una nueva licitación queda descartada bajo los principios de integridad y estrategia de contratación pública, así como los principios de eficiencia de los fondos públicos y economía procesal.
6. *Procedimiento.* - El procedimiento para la ejecución de la prórroga prevista es el siguiente:
- a) En la fase de ejecución del contrato, y siempre al menos 4 meses antes de la finalización del contrato, los técnicos del contrato emitirán un informe en relación con la ejecución de la prórroga prevista, con la aprobación del director del área correspondiente. En el caso de que interese ejecutar la prórroga, ello debe justificarse en base a la buena ejecución de las prestaciones por parte del contratista y la satisfacción del interés general mediante el cumplimiento del objeto del contrato.
  - b) Posteriormente, con el fin de aprobar el gasto, el servicio de contabilidad de EMAYA emitirá un informe sobre la disponibilidad de fondos.
  - c) Por otro lado, los servicios jurídicos de EMAYA emitirán un informe sobre la procedencia o no de la prórroga prevista, indicando si se cumplen todas las disposiciones legalmente exigidas para su aprobación.
  - d) Una vez que se hayan emitido los informes antecedentes, al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, se notificará al contratista la intención de EMAYA de ejecutar la prórroga prevista. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas para el contratista, éste deberá firmar una declaración responsable conforme sus circunstancias no han cambiado en relación con su capacidad y solvencia y mediante la cual se compromete a ejecutar la prórroga de conformidad con lo previsto en los pliegos.
  - e) Una vez obtenida la declaración responsable firmada, el gerente de EMAYA, como órgano competente en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas, resolverá la adjudicación de la prórroga prevista. La resolución de aprobación de la ejecución de la prórroga será notificada al contratista.
  - f) Una vez resuelta la adjudicación de la prórroga, deberá darse cuenta de la resolución al Consejo de Administración de EMAYA.
  - g) El contrato de prórroga se formaliza mediante el registro de la declaración responsable del contratista junto con la resolución firmada por el gerente, en el registro de EMAYA.
  - h) Por último, la adjudicación de la prórroga, así como la formalización del contrato, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior,

Se concluye que no existen inconvenientes jurídicos para la ejecución de la prórroga prevista y por ello, se propone al órgano competente, que es el gerente de EMAYA, resolver la ejecución de la segunda prórroga de los siguientes contratos:

1. Contrato del lote 1 (*Asesoramiento en materia de derecho administrativo y dirección letrada en asuntos contencioso-administrativos*), suscrito con EVA VELASCO RICO por un importe de 48.150 €, IVA excluido, y por un año adicional, finalizando el 16/07/2023.

2. Contrato del lote 2 (Asesoramiento en materia de derecho civil-mercantil y dirección letrada en asuntos civiles-mercantiles), suscrito con IÑIGO CASASAYAS TALENS, por un importe de 30.000 €, IVA excluido, hasta el 09/07/2023.
3. Contrato del lote 3 (Asesoramiento en materia de derecho penal y dirección letrada en asuntos penales), suscrito con BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, S.L., por un importe de 22.200 €, IVA excluido, hasta el 25/06/2023.
4. Contrato del lote 4 (Servicios de procurador), suscrito con JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ RINCÓN, por un importe de 20.000 €, IVA excluido, hasta el 29/05/2023.
5. Contrato del lote 5 (Asesoramiento en materia de derecho laboral y dirección letrada en asuntos ante la jurisdicción social), suscrito con MARIMON ASOCIADOS JURIDICO LABORAL, S.L., por un importe de 48.000 €, IVA excluido, hasta el 09/07/2023.”

Palma, 25 de febrero de 2022.

**V.B.**

**Marta Busquets Pastor**  
Técnica de contratación

**Jesús Martín Haces**  
Responsable de la Sección de Contratación